

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal(R.C.E.)
Demandantes	Virgilio Alberto Montoya Osorio y otros
Demandados	Sociedad Transportadora de Urabá - SOTRAURABÁ S.A. y otros
Radicación	05001-31-03-008-2020-00090-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	378
Asunto	Admite llamamiento en garantía

Toda vez que la presente solicitud del llamamiento en garantía se encuentra ajustada a las formalidades procesales contenidas en los cánones 64 y s.s. del Código G. del P., y el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que realiza CARLOS ANDRÉS MUÑOZ VELÁSQUEZ a S.B.S. SEGUROS COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el llamado en garantía actúa dentro del presente proceso como parte demandada y se encuentra debidamente notificado visible a folio 327 y ss del cuaderno principal, su notificación será por estados, y córrasele traslado del escrito por el término de la 20 días a partir de la notificación del presente auto, de conformidad con el artículo 66 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI
JUEZ